

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## 1.75 Conflictos armados y medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41, adoptada en el XIX período de sesiones de la Asamblea General de la UICN,

RECONOCIENDO que existen instrumentos y disposiciones internacionales establecidos para proteger el medio ambiente en tiempos de conflicto armado,

PREOCUPADO por el hecho de que los contendientes en conflictos armados no reconocen suficientemente el valor de áreas naturales y culturales de importancia internacional;

EXPRESANDO su reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus numerosos logros en esta esfera y a la UNESCO por su labor en defensa del patrimonio cultural y natural;

AGRADECIENDO la iniciativa conjunta del Consejo Internacional de Derecho Ambiental (CIDA) y la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de elaborar un “proyecto de convención sobre la prohibición de acciones militares en áreas protegidas internacionalmente”, en el que se promuevan medidas prácticas encaminadas a la protección de áreas naturales y culturales de destacada importancia internacional en tiempos de conflicto armado;

TOMANDO NOTA de que en ese proyecto de convención se solicita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que al cumplir su mandato de acción de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o el de otros acuerdos u organismos regionales de conformidad con el Capítulo VIII de dicha Carta, incluya como zonas de exclusión a las áreas internacionalmente protegidas pertinentes, autorizando a misiones de expertos de las Naciones Unidas, o del acuerdo u organismo regional competente, para que supervisen su cumplimiento;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por las graves consecuencias humanitarias, socioeconómicas y ambientales que supone el uso de minas antipersonales, en particular en algunas partes de África, Asia sudoriental y Europa;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

EXHORTA a todos los Estados a:

- a) estudiar la posibilidad de desarrollar el proyecto de Convención sobre la prohibición de acciones militares en áreas protegidas internacionalmente mencionado supra;
- b) responder a la petición de la Conferencia de Ottawa (Ottawa, Canadá, 3 a 5 de octubre de 1996) en favor de que se concluya lo antes posible un acuerdo jurídicamente vinculante para prohibir la producción, la transferencia y el uso de minas antipersonales;
- c) acelerar el levantamiento por intermedio del sistema de las Naciones Unidas de todas las minas plantadas en las distintas regiones.

*Nota: Esta Recomendación fue adoptada por votación a mano alzada. Las delegaciones de Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido, Estados miembros, han indicado que se abstuvieron.*